ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 21 DE 2026
23 de enero del 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"

La Alcaldesa del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificados por el articulo 29 y 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo No.008 de 2019 y en especial las contenidas en el Decreto No.0216 del 08 junio de 2018, Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Constitución Política de 1991, mediante su artículo 211, consagró que: "*La ley señalará las funcionas qua el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendencias, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma le y determine. Igualmente, fijara las condiciones para que las administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*"

Que, así mismo, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, establece los lineamientos para la delegación de funciones así:

> "*(...) Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo. excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*
> *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra actos de ellas (...)*". *(subraya y negrilla fuera de texto)*

Que el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior; A su vez, el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 21 DE 2026
23 de enero del 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"

Que en Sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que:

> "*(...) La delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley (...)*".

Que el Concejo Municipal de Jamundí, mediante Acuerdo Municipal No. 015 de 2025, otorgó autorización expresa, específica y temporal a la Alcaldesa Municipal para adelantar la adquisición de un predio ubicado en un área de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos del municipio, en cumplimiento de los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política y del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023.

Que el predio objeto del proceso de adquisición se identifica con el nombre "La Reforma", ubicado en jurisdicción del municipio de Jamundí, vereda La Primavera, con matrícula inmobiliaria No. 370-340395, área aproximada de 32 hectáreas, y se encuentra íntegramente localizado dentro del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, conforme consta en el certificado de tradición y libertad y en los estudios técnicos y ambientales que reposan en el expediente contractual.

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023 y reglamentado por el Decreto 0953 de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015, declara de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y ordena a los municipios destinar un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas áreas.

Que los estudios técnicos elaborados con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y el concepto emitido por Parques Nacionales Naturales de Colombia acreditan que el predio "La Reforma" cumple integralmente los criterios de priorización establecidos en el artículo 5 del Decreto 0953 de 2013, relacionados con población abastecida, presencia de fuentes hídricas, recarga y regulación de caudales, cobertura de ecosistemas naturales, fragilidad ecosistémica, conectividad ambiental e incidencia directa en la calidad del agua que abastece los acueductos urbanos y rurales del municipio.

DECRETO No. 21 DE 2026
23 de enero del 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"

Que la adquisición del predio "La Reforma" se enmarca en las metas, programas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal "Jamundí se Transforma 2024-2027", particularmente en el programa orientado a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos y al fortalecimiento de la seguridad hídrica del territorio.

Que la modalidad de contratación aplicable para la adquisición del referido inmueble corresponde a la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza singular e insustituible del bien inmueble y a la imposibilidad jurídica y material de adelantar un proceso de selección competitiva.

Que mediante Decreto Municipal No. 30-16-039 de 10 de enero de 2024, la Alcaldesa del Municipio de Jamundí efectuó delegaciones generales en materia contractual a los Secretarios de Despacho, con el fin de garantizar una gestión contractual eficiente y especializada por sectores misionales.

Que, no obstante, atendiendo los principios de jerarquía normativa y especialidad, la autorización conferida por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 015 de 2025, en cuanto a la adquisición de bienes inmuebles, es específica, posterior y directa en cabeza de la Alcaldesa Municipal, sin perjuicio de que, para efectos de la gestión, estructuración y desarrollo del proceso contractual, resulte procedente delegar determinadas actuaciones en la Secretaría de Medio Ambiente, como dependencia técnica líder del proceso.

Que la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Jamundí, de conformidad con el Decreto Municipal No. 30-16-216 de 2018 y las normas que regulan su estructura y funciones, es la dependencia competente para liderar, coordinar y adelantar las actuaciones técnicas, jurídicas, ambientales y administrativas necesarias para la estructuración y ejecución del proceso de adquisición del predio "La Reforma".

Que para la ejecución del proceso de adquisición del predio denominado "La Reforma", el Municipio de Jamundí cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente certificada, por un valor total de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($650.000.000), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 931 de 19 de enero de 2026, recursos destinados a la compra de predios ubicados en áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, y del Acuerdo Municipal No. 015 de 2025.

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 21 DE 2026
23 de enero del 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"

Que, en atención a la naturaleza técnica, ambiental y jurídica del proceso de adquisición del predio "La Reforma", a la necesidad de garantizar una gestión contractual especializada, oportuna y eficiente, y con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de los fines esenciales del Estado, en especial la protección del ambiente, la conservación de los recursos hídricos y la prevalencia del interés general, resulta necesario delegar en la Secretaría de Medio Ambiente las actuaciones propias del proceso contractual que, conforme a la ley, sean delegables, sin perjuicio de la competencia constitucional y legal que conserva la Alcaldesa Municipal como representante legal del Municipio de Jamundí.

En mérito de lo anterior, este Despacho:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en materia de contratación al Secretario de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente, en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y especialmente lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, y del Acuerdo Municipal No. 015 de 2025 y las normas que los reglamenten, modifiquen o adicionen, para expedir y suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y pos contractuales para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "*Adquirir un predio de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, con el fin de incorporarlo al patrimonio público del Municipio de Jamundí y destinarlo exclusivamente a la protección ambiental de las cuencas abastecedoras de los acueductos urbanos y rurales del municipio de Jamundí.*"

PARÁGRAFO: El objeto contractual comprende específicamente la adquisición del predio denominado "La Reforma", con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-340395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, identificados sus linderos en la Escritura Pública No.1458 de 2017 de la Notaría Primera del Círculo de Cali, ubicado en el corregimiento de San Vicente, vereda La Primavera, municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, con una extensión aproximada de treinta y dos (32) hectáreas, de conformidad con la información contenida en el certificado de tradición y libertad, y los estudios técnicos que hacen parte integral del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato se estimó acorde a los avalúos y análisis del sector por parte de la Alcaldía de Jamundí – Secretaría de Medio Ambiente en la suma SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($650.000.000), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. 931 del 19 de enero de

ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 21 DE 2026
23 de enero del 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"

2026, con destino a la compra del predio "LA REFORMA" el cual cumple con los requisitos del artículo 111 de la ley 99 de 1993, y lo contemplado dentro del Acuerdo Municipal 015 de 2025.

PARÁGRAFO: La Dependencia solo podrá comprometer los gastos previstos para la ejecución, con estricta sujeción a las atribuciones otorgadas y ejecución presupuestal aquí autorizada, conforme a la disponibilidad del PAC que establezca la Secretaría de Hacienda del Municipio de Jamundí.

ARTÍCULO TERCERO: El Organismo deberá dar aplicación al principio presupuestal de especialización y los demás principios presupuestales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto conforme lo señalado en el Acuerdo 008 de agosto 31 de 2019 y demás normas que lo modifiquen y/o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: En todo caso, será responsabilidad exclusiva del delegatario ejercer la facultad delegada de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los términos previstos en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la página web oficial del municipio de Jamundí

Dado en Jamundí-Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA CASTILLO GUTIÉRREZ
Alcaldesa Municipal de Jamundí

Proyectó: Andrés Felipe Fierro Calderón - Contratista SMA
Revisó: Thalía L. Trejos Mafla - Contratista Secretaría Jurídica
Diana Marcela León Núñez – Secretaria Jurídica
Aprobó: Álvaro Enrique Rodríguez – Secretario General